

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias otorgando poder. Queda para proveer. Buenaventura, Valle del Cauca 04 de octubre de 2023.

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, Octubre cinco (05) de dos mil veintitrés
(2023)

Auto No.	848
Demandante:	Jorge Arturo Orozco Ramírez
Acreeedor	
Hipotecario:	Herederos Determinados e Indeterminados de Julio Sánchez Cano
Demandado:	Cesar Augusto Mosquera Castillo
Radicación:	761093103003-2021-00058-00

Allegado por parte del demandado, señor Cesar Augusto Mosquera Castillo, escrito otorgando poder para ser representado en la presente demanda Para la Efectividad de la Garantía Real, siendo procedente de acuerdo con el artículo 75 del C. G. del Proceso, se procederá a reconocer personería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

ÚNICO: RECONOCER personería para que actúe dentro de este proceso como apoderada del señor CESAR AUGUSTO MOSQUERA CASTILLO quien actúa demandado, a la profesional del derecho Dra. YAISA LORENA OLMEDO COLORADO, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.229.692, portadora de la T.P. No. 228.604 del C.S. de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder. Compártase por secretaria el link del expediente digital al correo electrónico ylorenaolmedo@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8565975fab950a2c7b79352c21f2ec337429682f671d2610a20ab8df7e325a**

Documento generado en 05/10/2023 08:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>